

SECRETARIA, Montería, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte uno (2021). Pasa al despacho el presente proceso por solicitud verbal de la titular, en donde se requiere corregir la parte resolutive. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, CONTRA CARMELO CLARET ESPINOSA Y OTRO, RAD: 23001 31 03 003 2013 0031800.

El presente proceso a despacho, en el cual se advierte lapsus en la parte resolutive numeral SEGUNDO y TERCERO del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, en cuanto al valor literal de la sumas de dinero objeto del saldo a favor de los demandados, el cual no concuerda con la suma numérica.

Por lo que el mismo, se corregirá de conformidad con lo establecido el artículo 286 CGP *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por ello, en aras de preservar el equilibrio procesal en esta Litis, y teniendo en cuenta el error incurrido en el numeral SEGUNDO del proveído de fecha 16 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar *“arroja un saldo a favor del demandado por valor de \$358.739.781 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L), según las explicaciones dadas en la parte motiva de este proveído”*. **CUANDO EN REALIDAD DEBE INDICAR,** arroja un saldo a favor del demandado por valor de **\$358.739.781 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L)**, así mismo; se avista el lapsus en el numeral TERCERO del precitado auto, en el sentido de indicar *“ORDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que a los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, consigne a la parte demandada el saldo adeudado por valor de \$358.739.781 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L)”*. **CUANDO EN REALIDAD DEBIÓ INDICAR, ORDENAR** a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que a los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, consigne a la parte demandada el saldo adeudado por valor de **\$358.739.781**

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.)

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **SEGUNDO** del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar “arroja un saldo a favor del demandado por valor de \$358.739.781 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.)”, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **TERCERO** del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar “**ORDENAR** a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que a los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, consigne a la parte demandada el saldo adeudado por valor de \$358.739.781 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.)”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA


MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d06b084748414a40672ddc0434cf5a8847f137a2c2d628e7a0e7a8f95c277

Documento generado en 24/09/2021 11:58:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>